

A despacho del señor juez el presente asunto, para los fines pertinentes.

Julio 11 de 2022

ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario



INTERLOCUTORIO No. 0670
DEMANDA: Verbal Declarativo
Demandante: JAIME HUMBERTO VILLADA GARCIA
Demandada: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA
RAD: 2022-00218-00

Se ha presentado para su trámite la demanda Verbal Declarativa, instaurada por conducto de apoderado judicial por el señor **JAIME HUMBERTO VILLADA GARCIA** contra **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA**.

Hecho un estudio a la misma y verificado que se cumplen los presupuestos señalados en los artículos del 82, 83, 84 y 89 del Código General del Proceso, se procederá a dar cumplimiento a lo normado en el artículo 90 *ibídem*, y se harán los ordenamientos pertinentes a este linaje de asuntos.

En el mismo libelo demandatorio, el togado solicita como medida cautelar la inscripción de la demanda en el certificado de existencia y representación de la demandada BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., registrada en la cámara de comercio de Bogotá, con M.I. No. 00613651, sin embargo, no es resorte de este proceso inscribir la demanda en el certificado de la demandada, toda vez que lo que se pretende, es la existencia de un contrato de seguro de vida que presuntamente se adquirió con una obligación hipotecaria.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá Valle,

R E S U E L V E:

1°.- ADMITIR la presente la demanda Verbal Declarativa, instaurada por conducto de apoderado judicial por el señor **JAIME HUMBERTO VILLADA GARCIA** contra el **BANCO BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA**.

2°.- NOTIFICAR este proveído a la parte demandada conforme a lo normado en los artículos 291, 292 del Código General del Proceso, o en su defecto como lo indica. En dicho acto córrasele traslado por el término de **VEINTE (20) DÍAS**, de la demanda y sus anexos para que conteste si a bien lo tiene.

3°.- NEGAR la medida cautelar solicitada por la parte actora, por lo expuesto en la parte considerativa.

4°).- RECONOCER personería suficiente para actuar en este asunto al **Dr. JHON ALEJANDRO ALFONSO VEGA** titular de la C.C. No. 1.033.777.668 de Bogotá y portador de la T.P. NO. 379.077 del C.S.J, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del mandato otorgado.

NOTIFIQUESE

El Juez,

jmm

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cc781d8c8cc4159b7d7d7ed35e4d3aaf5df3517d7d967503110212c125a6f89**

Documento generado en 11/07/2022 10:46:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo, informándole que a la fecha existen títulos judiciales a favor de este asunto. Sírvase proveer. Julio 11 de 2022

ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 0671
Once (11) de julio dos mil veintidós (2022)

Revisada la página del Banco Agrario, se observa que a la fecha existe la suma de \$5.564.416 para entregar, y teniéndose en cuenta que dentro del proceso principal existe otro proceso ejecutivo acumulado (2016-00325-00), procederá este Despacho a prorratar los títulos judiciales, para ser distribuidos en porcentajes. En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal,

RESUELVE:

1. PRORRATEAR los depósitos judiciales que han sido objeto de descuento del salario del señor **Margarito Sinisterra Bonilla**, para efectos de aplicación de pagos realizados al proceso, los dos capitales que se cobran en los juicios de ejecución principal y acumulado, descritos al inicio de este proveído que se enuncian a continuación:

DEMANDANTE	DEMANDADO	SALDO ADEUDADO A LA FECHA	PORCENTAJE
Jhulder Valencia	Margarito Sinisterra	\$6.067.097.14	56.8%
Gerardo Sinisterra	Margarito Sinisterra	\$5.531.804,00	43.2%

2. Una vez quede ejecutoriado el presente auto, se ordenará la entrega de los depósitos judiciales a los demandantes, a través de su apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE

El juez,

Jmm

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40d5782e33e7a7aa9199ecb905114685d03571b15d14ec1362a8e54801ac2733**

Documento generado en 11/07/2022 10:46:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal – Tuluá Valle

Ref: EJECUTIVO
JOSE HOOVER GARCIA Vs. SIGIFREDO PERLAZA
R.U.N 768344003002-2022-00027-00

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el escrito que antecede.
Sírvasse proveer.
Julio 08 de 2022

ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario

SUSTANCIACIÓN No. 0720
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, julio once (11) de dos mil veintidós (2022)

Se deja en conocimiento de la parte interesada el escrito procedente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Tuluá, en el que informan que procedieron a la conversión de títulos judiciales a favor de este proceso.

Jmm

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e397df04c6de2a7af49826cf4407c23becd0b0b6bf2b5f4e83968bc8b7c125e8

Documento generado en 11/07/2022 10:46:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que el demandante solicita la entrega de los títulos judiciales obrantes a favor de este asunto, Sírvese proveer.

Julio 08 de 2022

Román Correa Barbosa
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 0668
JUZGADO SEUNDO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se allega solicitud procedente del demandante, en el que solicita la entrega de los depósitos judiciales que obran en este proceso ejecutivo, sin embargo, se evidencia que, a la fecha reposa un valor de \$2.491.049,70 y verificado el expediente, se observa que hay una liquidación del crédito al 20 de junio de 2019, sin que se haya actualizado.

Procede entonces el Despacho a actualizar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., el cual queda de la siguiente

Resoluc.	Fecha	Desde	Hasta	Bancario Corriente	MORA E.A.	Nominal diaria	PLAZO DIARO	DIAS MORA	PLAZO	MORA
									\$	10.000.000,00
389	29/03/2019	21/06/2019	30/06/2019	19,32%	28,98%	0,070%	0,048%	10		\$ 69.746,82
829	28/06/2019	1/07/2019	31/07/2019	19,28%	28,92%	0,070%	0,048%	31		\$ 215.819,69
829	28/06/2019	1/08/2019	31/08/2019	19,28%	28,92%	0,070%	0,048%	31		\$ 215.819,69
829	28/06/2019	1/09/2019	30/09/2019	19,28%	28,92%	0,070%	0,048%	30		\$ 208.857,77
1293	30/09/2019	1/10/2019	31/10/2019	19,10%	28,65%	0,069%	0,048%	31		\$ 214.037,85
1293	30/09/2019	1/11/2019	30/11/2019	19,10%	28,65%	0,069%	0,048%	30		\$ 207.133,41
1293	30/09/2019	1/12/2019	31/12/2019	19,10%	28,65%	0,069%	0,048%	31		\$ 214.037,85
1768	27/12/2019	1/01/2020	31/01/2020	18,77%	28,16%	0,068%	0,047%	31		\$ 210.761,44
1768	27/12/2019	1/02/2020	29/02/2020	18,77%	28,16%	0,068%	0,047%	29		\$ 197.163,93
1768	27/12/2019	1/03/2020	31/03/2020	18,77%	28,16%	0,068%	0,047%	31		\$ 210.761,44
351	27/03/2020	1/04/2020	30/04/2020	18,69%	28,04%	0,068%	0,047%	30		\$ 203.192,19
351	27/03/2020	1/05/2020	31/05/2020	18,69%	28,04%	0,068%	0,047%	31		\$ 209.965,26
351	27/03/2020	1/06/2020	30/06/2020	18,69%	28,04%	0,068%	0,047%	30		\$ 203.192,19
601	30/06/2020	1/07/2020	31/07/2020	18,12%	27,18%	0,066%	0,046%	31		\$ 204.270,83
601	30/06/2020	1/08/2020	31/08/2020	18,12%	27,18%	0,066%	0,046%	31		\$ 204.270,83
601	30/06/2020	1/09/2020	30/09/2020	18,12%	27,18%	0,066%	0,046%	30		\$ 197.681,45
869	30/09/2020	1/10/2020	31/10/2020	18,09%	27,14%	0,066%	0,046%	31		\$ 203.970,06
869	30/09/2020	1/11/2020	30/11/2020	18,09%	27,14%	0,066%	0,046%	30		\$ 197.390,38
869	30/09/2020	1/12/2020	31/12/2020	18,09%	27,14%	0,066%	0,046%	31		\$ 203.970,06
1215	30/12/2020	1/01/2021	31/01/2021	17,32%	25,98%	0,063%	0,044%	31		\$ 196.213,91
1215	30/12/2020	1/02/2021	28/02/2021	17,32%	25,98%	0,063%	0,044%	28		\$ 177.225,47
1215	30/12/2020	1/03/2021	31/03/2021	17,32%	25,98%	0,063%	0,044%	31		\$ 196.213,91
305	31/03/2021	1/04/2021	30/04/2021	17,31%	25,97%	0,063%	0,044%	30		\$ 189.786,50
305	31/03/2021	1/05/2021	31/05/2021	17,31%	25,97%	0,063%	0,044%	31		\$ 196.112,72
305	31/03/2021	1/06/2021	30/06/2021	17,31%	25,97%	0,063%	0,044%	30		\$ 189.786,50
622	30/06/2021	1/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,77%	0,063%	0,043%	31		\$ 194.796,09
622	30/06/2021	1/08/2021	30/08/2021	17,18%	25,77%	0,063%	0,043%	30		\$ 189.000,00
622	30/06/2021	1/09/2021	30/09/2021	17,18%	25,77%	0,063%	0,043%	30		\$ 189.000,00
1095	30/09/2021	1/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,62%	0,063%	0,043%	31		\$ 195.300,00
1095	30/09/2021	1/11/2021	30/11/2021	17,18%	25,62%	0,063%	0,043%	30		\$ 189.000,00
1095	30/09/2021	1/12/2021	31/12/2021	17,18%	25,62%	0,063%	0,043%	31		\$ 195.300,00
1597	30/12/2021	1/01/2022	30/01/2022	17,66%	26,49%	0,064%	0,045%	30		\$ 192.000,00



1597	30/12/2021	1/02/2022	28/02/2022	17,66%	26,49%	0,064%	0,045%	28		\$	179.200,00			
1597	30/12/2021	1/03/2022	31/03/2022	17,66%	26,49%	0,064%	0,045%	31		\$	198.400,00			
382	31/03/2022	1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	0,069%	0,048%	30		\$	207.000,00			
382	31/03/2022	1/05/2022	30/05/2022	19,05%	28,58%	0,069%	0,048%	30		\$	207.000,00			
382	31/03/2022	1/06/2022	30/06/2022	19,05%	28,58%	0,069%	0,048%	30		\$	207.000,00			
									TOTAL CAPITAL + INTERESES	\$	17.280.378,28	\$	7.280.378,28	
									INTERESES DE PLAZO (FL. 18)		\$	600.000,00		
									INTERESES DE MORA QUE VIENEN (FL. 18)		\$	1.769.050,00		
									TOTAL				\$	19.649.428,28
									ABONOS EN TITULOS		\$	11.122.789,18		
									TOTAL DEUDA				\$	8.526.639,10

La liquidación adicional del Crédito asciende a la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON DIEZ CENTAVOS MCTE (\$8.526.639,10)**.

Una vez quede ejecutoriado el presente proveído, se procederá a ordenar la entrega de los depósitos judiciales. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: ACTUALIZAR la liquidación adicional del crédito en el presente asunto, por lo expuesto en proveído.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, procédase a la entrega de los depósitos judiciales existentes a la fecha hasta la cancelación total de la obligación.

NOTIFIQUESE

Jmm

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Tuluá - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7ec0192ccf0c9653673b9c4dd808c60a8a2f414aabba267d55316292d5e52bd**

Documento generado en 11/07/2022 10:46:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>